

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre su inadmisión.

Natalia G.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2021 00275 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **FINESA S.A** contra **OMAYRA LONDOÑO SALAZAR**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Deberá aclarar la solicitud incluida en las pretensiones, sobre la orden de entrega del vehículo en la ciudad de Pereira, considerando que en el escrito de demanda indica que el automotor se encuentra en Manizales.
2. Allegará el Certificado de Garantía Mobiliaria debidamente diligenciado, en su totalidad, pues se evidencia que obran espacios en blanco dentro del formato aportado.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 078 fijado el 11 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.

SL
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e8f42cb2d0a3af95852dd8b5ec403138b6b6136451dcaadf226c955bfe39b9

Documento generado en 10/05/2021 05:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>